**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2023-00138-00**, informando que fue contestada la demanda por parte de las demandadas dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## **AUTO S**

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

- RECONÓZCASE PERSONERÍA a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., identificada con Nit No. 900.390.380-0, en calidad de apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, según poder visto a folios 34 a 53 del archivo 05 del diligenciamiento digital.
- 2. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la doctora LAURA NATALIA GUERRERO VINCHIRA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.014.208.534 y la T.P. No. 305.872 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos del poder sustitución visto a folio 33 del archivo 05 del expediente digital.
- 3. RECONÓZCASE PERSONERÍA a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S, identificada con Nit No. 830.515.294-0, en calidad de apoderada judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., según poder visto a folios 132 a 169 del archivo 06 del expediente digital.
- 4. RECONÓZCASE PERSONERÍA a la doctora PAULA HUERTAS BORDA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.020.833.703 y la T.P. No. 369.744 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de procuradora judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., conforme certificado de existencia y representación legal visto a folios 116 a 131 del archivo 06 del plenario virtual.
- 5. TÉNGASE por CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

- 6. ACEPTAR la RENUNCIA presentada por la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. al poder conferido por la demandada COLPENSIONES, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, conforme archivo 07 del plenario.
- 7. RECONÓZCASE PERSONERÍA a la sociedad VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S., identificada con Nit No. 901.046.359-5, en calidad de apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA **DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder visto a folios 6 a 23 del archivo 08 del diligenciamiento digital.
- 8. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la doctora LAURA NATALIA GUERRERO VINCHIRA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.014.208.534 y la T.P. No. 305.872 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. en los términos del poder sustitución visto a folios 2 a 5 del archivo 08 del expediente virtual.
- 9. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, SEÑÁLESE el día DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la hora judicial de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), oportunidad dentro de la cual tendrá lugar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA** LIFESIZE, en el enlace: https://cal.lifesizecloud.com/18758165

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

10. Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico ilato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS MACIAS FRANCO Juez

acios